ACUERDO MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 191-FDLU-2019, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y BYR CONSTRUCCIONES S.A.S., NIT. 860028988-3.

CONTRATO DE OBRA No.	**191–FDLU–2019**
CONTRATISTA:	**BYR CONSTRUCCIONES S.A.S., NIT. 860028988-3.**
OBJETO:	"CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS. SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE LA FASE 2 DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA COMPLEMENTACION DE LA CONSTRUCCION DE LA MALLA VIAL URBANA, SU ESPACIO PUBLICO Y REDES, INCLUYE ACTUALIZACION Y AJUSTE DE LOS DISEÑOS DE LOS SEGMENTOS PRIORIZADOS EN CABILDOS, EN LA LOCALIDAD DE USME, BOGOTA D.C"
INTERVENTORÍA	**CONSORCIO FDLU-2019, NIT. 901302373-7**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$6.000.000.000 MCTE
VALOR DEL ANTICIPO	$600.000.000 MCTE
PLAZO DE EJECUCION:	NUEVE (9) MESES
FECHA DE INICIO:	1 DE OCTUBRE DE 2019
FECHA DE TERMINACION:	30 DE JUNIO DE 2020
MODIFICATORIO No. 1	SUSTITUCIÓN Y PRIORIZACIÓN DE SEGMENTOS VIALES Y AJUSTE DE TÉRMINO DE ETAPA DE ACTIVIDADES PREVIAS
SUSPENSIÓN No. 1	Veinte (20) días (Desde el 25 de marzo de 2020 hasta el 13 de abril de 2020).
AMPLIACION 1 A SUSPENSIÓN No. 1	Catorce (14) días (Desde el 14 al 27 de abril de 2020)
AMPLIACION 2 A SUSPENSIÓN No. 1	Catorce (14) días (Desde el 28 al 11 de mayo de 2020)
AMPLIACION 3 A SUSPENSIÓN No. 1	Quince (15) días (Desde el 12 al 26 de mayo de 2020)
AMPLIACION 4 A SUSPENSIÓN No. 1	Seis (6) días (Desde el 27 de mayo al 1 de junio de 2020)
AMPLIACION 5 A SUSPENSIÓN No. 1	Quince (15) días (Desde el 2 de junio al 16 de junio de 2020)
AMPLIACION 6 A SUSPENSIÓN No. 1	Nueve (9) días (Desde el 17 de junio al 25 de junio de 2020)
FECHA DE REINICIO (Después de Ampliación 6 a Suspensión 1):	Veintiséis (26) de junio 2020
CESIÓN CONTRACTUAL	Cedente: CONSORCIO CONSTRUCCIONES 2019 Cesionario: BYR CONSTRUCCIONES S.A.S Suscrita el día tres (3) de julio 2020.
NUEVO CONTRATISTA:	**BYR CONSTRUCCIONES S.A.S., NIT. 860028988-3.**
SUSPENSIÓN No. 2	Diez (10) días (Desde el 14 de julio al 23 de julio de 2020)
AMPLIACION 1 A SUSPENSIÓN No. 2	Cinco (5) días (Desde el 24 de julio al 28 de julio de 2020)
FECHA DE REINICIO (Después de Ampliación 1 a Suspensión 2):	Veintinueve (29 de julio de 2020
FECHA TERMINACIÒN DESPUES DE REINICIO	Quince (15) de octubre de 2020
MODIFICATORIO No. 2 (Actual)	**APROBACIÓN DE ACTIVIDADES NO PREVISTAS**
FECHA TERMINACIÒN DESPUES DE MODIFICATORIO No. 2	**Quince (15) de octubre de 2020**

El **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME**, representado legalmente por **MABEL ANDREA SUA TOLEDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.130.884 de Bogotá, en su calidad de Alcaldesa Local de Usme y representante legal del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME**, nombrada mediante Decreto No. 107 del 08 de abril de 2020 y Acta de Posesión No. 109 del 17 de abril de 2020, conforme a lo establecido en el artículo 1 del Decreto 374 de 2019, el artículo 40 del Decreto 1421 de 1993, 9º de la Ley 489 de 1998 y los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, conforme a la delegación conferida por el Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local del Distrito Capital mediante los Decretos Distritales 101 del 11 de marzo de 2010, por el cual se delegó en los Alcaldes Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de acuerdo a la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local; y el Decreto 153 del 21 de abril del 2010, por medio del cual se aclara el Decreto 101 de 2010 y se fortalece institucionalmente a los Alcaldes Locales, quien en adelante se denominará **EL FONDO**, por una parte, por la otra, la empresa **BYR CONSTRUCCIONES S.A.S., Nit. 860028988-3.**, representada legalmente para la suscripción del presente documento por el señor **GEOVANNY ALEXANDER PÁEZ HERNÁNDEZ** C.C. 79.638.902 de Bogotá, y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, y por otro lado, el **CONSORCIO FDLU-2019, con NIT. 901302373-7**, representado legalmente para la suscripción de la presente por el señor **SANTIAGO CARRILLO VARGAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.518.952 de Bogotá, en calidad de **INTERVENTOR** del Contrato de Obra No. 191-FDLU-2019; quienes con la firma del presente documento de cesión manifiestan no hallarse incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para la celebración de la presente cesión contractual, conforme a lo establecido en la Constitución Política y La ley, y particularmente las consignadas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y numeral 4º artículo 183 de la Ley 1801 de 2016; hemos convenido celebrar el presente **ACUERDO MODIFICATORIO No. 2** al **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 191-FDLU-2019**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el FDLU y el CONSORCIO CONSTRUCCIONES 2019 de conformación plural con N.I.T. 901.302.715-2, suscribieron inicialmente el Contrato de Obra No 191 -FDLU-2019, y que el plazo de ejecución del contrato se pactó en nueve (9) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio **2)** Que el día 1 de octubre de 2019 se suscribió la correspondiente Acta de Inicio, fijándose como fecha de finalización del plazo contractual el día treinta (30) de junio de 2020. **3)** Que la interventoría técnica administrativa, financiera, jurídica, ambiental y social del Contrato de Obra Pública No. 191 de 2019, es ejercida por el CONSORCIO FDLU-2019. **4)** Que el FDLU y el CONSORCIO CONSTRUCCIONES 2019 de

ACUERDO MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 191-FDLU-2019, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y BYR CONSTRUCCIONES S.A.S., NIT. 860028988-3.

conformación plural con N.I.T. 901.302.715-2, suscribieron Modificatorio No. 1 al Contrato de Obra No 191 -FDLU-2019, el día 25 de noviembre de 2019, por medio de la cual se llevó a cabo la "*SUSTITUCIÓN Y PRIORIZACIÓN DE SEGMENTOS VIALES Y AJUSTE DE TÉRMINO DE ETAPA DE ACTIVIDADES PREVIAS*". **5)** Que el día 24 de marzo de 2020, el FONDO y el CONSORCIO CONSTRUCCIONES 2019 de conformación plural con N.I.T. 901.302.715-2, suscribieron a través de la plataforma SECOP II Suspensión No. 1 al Contrato de Obra No 191-FDLU-2019, por un término inicial de veinte (20) días, contados desde el día 25 de marzo de 2020 hasta el 13 de abril de 2020. Evento de fuerza mayor generado por la declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretada por el Gobierno Nacional. **6)** En razón a que el presente contrato fue suscrito a través de la Plataforma Secop II, el FONDO y el CONSORCIO CONSTRUCCIONES 2019 de conformación plural con N.I.T. 901.302.715-2, conforme con las solicitudes y soportes formales que reposan en el expediente contractual, decidieron aprobar de común acuerdo las ampliaciones a la Suspensión No. 1 del Contrato de Obra No 191-FDLU-2019, por un término comprendido desde el 14 de abril de 2020 hasta el 25 de junio de 2020.Quedando de esta manera, como fecha de reinicio el día 26 de junio de 2020 y como fecha de terminación el día 30 de septiembre de 2020. Comunicaciones y documentos que hacen parte integral del presente documento. **7)** Que el día 26 de junio de 2020 el FONDO y el CONSORCIO CONSTRUCCIONES 2019 suscribieron acta de reinicio del Contrato de Obra No 191-FDLU-2019, quedando como fecha de terminación el día 30 de septiembre de 2020. **8)** Que el día 3 de julio de 2020, con previa autorización del FONDO, el CONSORCIO CONSTRUCCIONES 2019, cedió su posición contractual a favor de la empresa BYR CONSTRUCCIONES S.A.S., con Nit. 860028988-3., representada legalmente por el señor GEOVANNY ALEXANDER PÁEZ HERNÁNDEZ de C.C. 79.768.902 de Bogotá, con la totalidad de los derechos y obligaciones que le correspondían en el Contrato de Obra No. 191-FDLU-2019 quedando en cabeza de este último, el cumplimiento de todas aquellos derechos y obligaciones objeto del contrato. **9)** Que el día 13 de julio de 2020, el FONDO y la empresa BYR CONSTRUCCIONES S.A.S., con Nit. 860028988-3, suscribieron a través de la plataforma SECOP II Suspensión No. 2 al Contrato de Obra No 191-FDLU-2019, por un término de diez (10) días, contados desde el día 14 de julio de 2020 hasta el 23 de julio de 2020. Quedando como fecha de reinicio el día 24 de julio de 2020. Comunicaciones y documentos que hacen parte integral del presente documento. **10)** Que el FONDO y el y la empresa BYR CONSTRUCCIONES S.A.S., con Nit. 860028988-3, conforme a las solicitudes y soportes formales que reposan en el expediente contractual, decidieron aprobar de común acuerdo la ampliación a la Suspensión No. 2 al Contrato de Obra No 191-FDLU-2019, por un término comprendido desde el 24 de julio de 2020 hasta el 28 de julio de 2020. Quedando de esta manera como fecha de reinicio el día 29 de julio de 2020 y como fecha de terminación final el día 15 de octubre de 2020. Comunicaciones y documentos que hacen parte integral del presente documento. **11)** Que el día 29 de julio de 2020 el FONDO y la empresa BYR CONSTRUCCIONES S.A.S., con Nit. 860028988-3, suscribieron acta de reinicio del Contrato de Obra No 191-FDLU-2019, quedando como fecha de terminación el día 15 de octubre de 2020. **11)** Que el contrato se haya actualmente dentro del plazo de ejecución fijado, por lo que jurídicamente es procedente su modificación. **12)** Que con ocasión de la ejecución del contrato se ha evidenciado la necesidad de realizar ajustes a los conceptos y cantidades de obra necesarios para la cabal ejecución del objeto contractual, para la ejecución de actividades que demanda el proceso lógico funcional del proyecto con el fin de atender la totalidad de las actividades que demanda el mismo, en cuanto a: materiales para sub base granular, reciclaje de pavimento asfaltico, transporte de material, demolición o retiro manual de tuberías, muro de contención, muro de ladrillo, entre otras actividades de obra, atinentes a las vías urbanas objeto de mantenimiento del Contrato de Obra No. 191-FDLU-2019. **13)** Que durante la ejecución del contrato se han realizado los comités de obra con la participación del Constructor, Interventor, Ordenador de Gasto – Supervisor y Apoyos a la Supervisión, evidenciando la necesidad de incorporar actividades no previstas en el contrato principal por situaciones sobrevinientes que solo pueden detectarse en la medida que avanza la obra. **14)** Que mediante Actas de Fijación de Precios No Previstos # 1, suscritas entre el Constructor, la Interventoría y el Apoyo a la Supervisión, se encuentran pre aprobadas actividades no previstas, las cuales requieren de aprobación por el ordenador de gasto con el fin de ser incorporadas en el anexo de cantidades de obra del contrato para su posterior ejecución; todo ello conforme a las justificaciones presentadas por el contratista y avaladas por la interventoría, con visto bueno del apoyo a la supervisión, lo cual permite a la entidad de manera razonada establecer los valores aproximados que a este respecto demanda el proyecto para su correcta ejecución. **15)** Que mediante Acta de Menores y Mayores Cantidades de obra, se efectúa un balance financiero general donde se reflejan las mayores y menores cantidades de obra y actividades que por este instrumento se incorpora, con lo cual se determina que, en tanto las cantidades estimadas y precios fijados, no generan recursos adicionales para la ejecución del proyecto para su culminación. **16)** Que mediante oficio con No. BYR-115-005-2020 de fecha 24 de agosto de 2020, el Ingeniero GEOVANNY ALEXANDER PÁEZ HERNÁNDEZ, en su calidad de representante legal del BYR CONSTRUCCIONES S.A.S., con Nit. 860028988-3 (Contrato de Obra No. 191-FDLU-2019, solicitó al FDLU la "*Solicitud de aprobación de ítems no previstos*", de conformidad con las consideraciones y justificaciones detalladas y expuestas en el documento antes referido. Comunicación que hacen parte integral del presente documento. **17)** Que mediante oficio con No. CIN—FDLU-2019-110 de fecha 25 de agosto de 2020, la ingeniera SANDRA MONICA CARDOZO ROJAS, en su calidad de Directora de Interventoría del CONSORCIO FDLU-2019, con NIT. 901302373-7, interventor del Contrato de Obra No. 191-FDLU-2019 avaló y solicitó al FDLU la aprobación "*Aval a ítems no previstos*", Informe en el cual concluyó manifestando que: "*De acuerdo con la revisión y valoración de los ítems no previstos presentados por el Contratista BYR CONSTRUCCIÓNES SAS., dentro del Contrato de Obra Pública 191-2019 y analizado desde un marco técnico, jurídico y financiero por parte de esta interventoría, se permite informar a la supervisión del contrato por parte del FDLU, que se da el aval a estos por las razones a continuación enunciadas*", de conformidad con las consideraciones y soportes detallados y expuestos en el documento antes referido. Comunicación que hacen parte integral del presente documento. **18)** Que mediante informe de fecha 04/09/2020 el profesional JHON LEANDRO BETANCOURTH en su calidad de apoyo a la supervisión del Contrato de Interventoría No. 192-FDLU-2019, designado por el FDLU, realizó un análisis detallado a la modificación propuesta, en los siguientes términos: "*(…) 3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA POR PARTE DEL PROFESIONAL DE APOYO A LA SUPERVISIÓN PARA LAS MODIFICACIONES REFERENCIADAS: 3.1 INCORPORACIÓN DE ÍTEMS NO PREVISTOS AL CONTRATO DE OBRA No.191-FDLU-2019: Conforme a la documentación allegada por la Firma Interventora el día 15 de agosto del año en curso, en calidad de Profesional de Apoyo a la Supervisión del Contrato de Interventoría No. 192-FDLU-2018. me permito recomendar aprobar la incorporación de los ítems No Previstos (NP) incluidos en el Balance de Obra No.2 y en el acta de fijación de precios No Previstos (NP) No.1, previa revisión y aprobación técnica de los análisis de precios unitarios y la necesidad de ejecución de cada una de las actividades NO previstas (Documentos anexos al presente informe) para dar cumplimiento al objeto del contrato de Obra No.191-FDLU-2019. Es importante mencionar que el costo de los ítems NO previstos fue revisado y aprobado por la Interventoría, validando que se encuentran acorde a las condiciones actuales de*

mercado; por consiguientes se aclara que el valor de estas actividades se determinó así: • Con base en el listado de precios de referencia del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) del año 2019: https://www.idu.gov.co/page/siipviales/economico/portafolio, en el cual se encuentran los valores de insumos y actividades utilizados como referencia. Los valores de dicho listado fueron empleados para la elaboración de los Análisis de Precios Unitarios de la totalidad de los No Previstos presentados para aprobación (NP1 al NP31). (Se anexa listado de precios de referencia en mención). De acuerdo a lo anterior, a continuación, se relacionan los ítems No Previstos objeto de aprobación por parte del Ordenador del Gasto de la Entidad:

Ítem	Descripción	Unidad	Precio Unitario	Cantidad Aproximada	Precio de referencia IDU
NP-01	SUB BASE GRANULAR CLASE B (SBG-B) CON RECICLADO DE CONCRETO (Suministro. extendido. Nivelación. Humedecimiento y compactación con vibro compactador).	M3	$126.267	975.29	4747
NP-02	SUBBASE GRANULAR CLASE B (SBG_B) CON RECICLADO DE CONCRETO HIDRAULICO (Suministro. Extendido Manual. Humedecimiento y Compactación)	M3	$131.412	1065.56	4754
NP-03	GEOCELDA HDPE PERFORADA, ALTURA 15 CM (Suministro e instalación).	M2	$49.344	4509.68	7900
NP-04	(DOVELAS) ACERO LISO PARA TRANSFERENCIA DE LOSAS D= 1" (NO INCLUYE CANASTILLA). SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	KG	$3.677	3409.38	7714
NP-05	ENTIBADO TIPO EC3 CONTINÚO METÁLICO CON PARALES METÁLICOS. INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN	M2	$54.543	8970.09	6015
NP-06	RECICLAJE DE PAVIMENTO ASFALTICO EN EL SITIO CON 5% DE EMULSION ASFALTICA. INCLUYE 1.5% DE CEMENTO PORTLAND. Transportes pétreos 23 Km.	M3	$251.532	908.39	5355
NP-07	PROCESO DE INSTALACION DE RECICLADO DE MATERIAL DE PAVIMENTO ASFALTICO (INCLUYE EXTENDIDO, NIVELACION Y COMPACTACION)	M3	$14.190	908.39	4784
NP-08	TRANSPORTE DE MATERIAL PROVENIENTE DE SITIO DE OBRA AL SITIO DISPUESTO PARA MEZCLAS, ESTABILIZAR O DEJAR EN PATIOS DE ACOPIO DEL IDU, EN DISTANCIA HASTA 21 Km.	M3	$34.528	835.10	5380
NP-09	TRANSPORTE DE PETREOS	M3-KM	$1.428	29978.80	7462
NP-10	CONEXIONES KIT SILLA YEE 200 x 160 PVC. SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	UN	$110.670	101.00	4878
NP-11	DEMOLICION O RETIRO MANUAL DE TUBERIAS DE AC Ø < 12" (INCLUYE CARGUE).	ML	$2.000	1772.66	4849
NP-12	PISO EN CONCRETO COLOR GRIS MR41 (280 Kg/Cm2) GRAVA 1" A 28 DIAS ESTAMPADO e=0.10m (INCLUYE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CONCRETO. JUEGO DE MOLDES. DESMOLDANTE EN POLVO. CURADOR PARA CONCRETO. INCLUYE CORTE Y SELLADO DE JUNTAS.	M2	$176.905	1392.25	6137
NP-13	VIGA DE CONFINAMIENTO SOBRE MURO, EN CONCRETO DE 3000 PSI GRAVA COMÚN. DE SECCIÓN 15cmx20cm. (Incluye suministro, formaleta e instalación de concreto. NO incluye acero de refuerzo).)	ML	$41.436	1654.01	7185
NP-14	MURO EN LADRILLO PRENSADO LIVIANO DE 24x12x6cm A LA VISTA PARA CULATAS (Suministro e instalación. incluye mortero 2500 psi, impermeabilizante. No incluye estructura)	M2	$63.404	667.35	7082
NP-15	MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO 4000 PSI GRAVA COMÚN (Premezclado. Incluye suministro, formaleteo y colocación. No incluye refuerzo, curado, andamio, cerchas, parales).	M3	$811.901	239.04	6477
NP-16	ACOMETIDA DOMICILIARIA DE 3" A 1/2". SUMINISTRO E INSTALACION. (Incluye tuberia PF. reposición de cajilla en polipropileno para medidor, registros y accesorios. Longitud promedio =6.5mt).NO incluye collarin de derivación.	UN	$305.130	140.00	5171
NP-17	CANASTILLA PASAJUNTAS (Incluye suministro y fijación)	KG	$ 4.510	1208.53	5404
NP-18	MANEJO DE AGUAS (Incluye motobomba con combustible y operador)	ML	$8.913	1341.66	7901
NP-19	CODO 90° A 45° CXE PVC SANITARIA D=6" (Incluye suministro e instalación).	UN	$ 96.458	101.00	6518
NP-20	CONCRETO 1500 PSI GRAVA COMÚN PARA SOLADOS (Premezclado. Incluye Suministro y Colocación)	M3	$410.560	28.96	3729
NP-21	BARANDA METÁLICA M-81 (instalado y pintado)	ML	$259.301	302.81	5952
NP-22	DEMOLICION DE POZO, DIAMETRO INTERIOR D=1.20M, DIAMETRO EXTERIOR D=1.70M. H=1.50M (Incluye cargue, retiro de material, transporte y disposición final de escombros en sitio autorizado).	UN	$464.183	50.00	7512
NP-23	FRANJA DE AJUSTE DE ANCHO VARIABLE ENTRE 0.10 A 0.18MT Y PROFUNDIDAD VARIABLE ENTRE 0.06 Y 0.15MT EN CONCRETO DE 2500 PSI PREMEZCLADO.	ML	$7.655	1226.66	4814

ACUERDO MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 191-FDLU-2019, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y BYR CONSTRUCCIONES S.A.S., NIT. 860028988-3.

Ítem	Descripción	Unidad	Precio Unitario	Cantidad Aproximada	Precio de referencia IDU
NP-24	RESANE DE ZOCALOS	ML	$5.773	952.96	
NP-25	LOSETA TACTIL EN 1/2 PIEZA A56	ML	$13.918	1662.33	6861
NP-26	TUBERIA PVC U.M. EXT CORRUGADO/INT LISO U.M. NORMA NTC 3722-1 D=14" (Incluye Suministro e Instalación)	ML	$136.772	124.76	6538
NP-27	TUBERIA PVC U.M. EXT CORRUGADO/INT LISO U.M. NORMA NTC 3722-1 D=24" (Incluye Suministro e Instalación)	ML	$444.069	21.49	7432
NP-28	CONEXIONES KIT SILLA YEE 250 x 160 PVC. SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	UN	$138.250	22.00	4878
NP-29	COLUMNETA DE CONFINAMIENTO DENTRO DE MURO EN CONCRETO COMÚN DE 3000 PSI GRAVA COMÚN SECCIÓN 15cmx20cm. (Suministro, formaleta e instalación)	ML	$ 41.436	262.00	7183
NP-30	VIGA DE CONFINAMIENTO EN CONCRETO DE 3000 PSI GRAVA COMÚN. DE SECCIÓN 40cmx25cm. (Incluye suministro, formaleta e instalación)	ML	$ 77.648	700.00	324
NP-31	CUERPO DE CAJA DE INSPECCION DE 60X60 (Incluye suministro y construcción)	ML	$ 217.614	55.00	2273

ANÁLISIS FRENTE AL PROYECTO ACTUAL. Es importante resaltar que de acuerdo con el desarrollo del contrato en mención y la verificación de las condiciones actuales de los frentes a intervenir, los Ítems No Previstos resultantes en el balance de obra No.2, son necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. Por lo anteriormente mencionado, también se evidenció que existen algunas mayores y menores cantidades, a causa de la ejecución de los Ítems No Previstos resultado de los diagnósticos preliminares realizados por el contratista de Obra. Siendo así, la modificación de las cantidades de obra establecidas inicialmente y la incorporación de ítems No previstos, no afectan el valor del Contrato de Obra No.191-FDLU-2019, en razón a la reducción de algunas cantidades en ítems contractuales; tal y como se evidencia el Balance de Obra No.2; por lo tanto, se anexa la reprogramación de obra en la cual se incluyen las actividades No previstas objeto de aprobación. CONCLUSIÓN DE VIABILIDAD. En conclusión, frente al caso que nos concierne, revisada la normatividad vigente, las actividades a ejecutar y las dinámicas presentadas en el contrato de obra en mención, se recomienda al Alcalde Local de Usme, realizar la aprobación de los ítems NO previstos (desde NP1 hasta NP31) para el Contrato de Obra No. 191-FDLU-2019, dada la necesidad del proyecto". Comunicación que hace parte integral del presente documento. **19)** Que los NP analizados incorporan la totalidad de las actividades de obra que por este documento se detallan, con el cual se evidencia que la ejecución de las mismos resulta técnicamente suficiente para cumplir a cabalidad con las actividades aprobadas; situación que reconoce y acepta el contratista y la cual, ahora previsible, no lo faculta para solicitar modificaciones posteriores de plazo al contrato por este concepto. **20)** Que, en cumplimiento de los fines de la contratación estatal, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. **21)** Que conforme al artículo 4.9 de la Ley 80 de 1993, es deber de la entidad estatal actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **22)** Que, en aplicación al principio de economía, planeación y responsabilidad, es deber de la entidad estatal buscar el cumplimiento de los fines de la contratación y con ello garantizar la suficiencia de recursos que aseguren la correcta ejecución del contrato, con el fin de evitar la paralización de las obras y cubrir los costos no previstos dentro del mismo, bajo estimativos razonados que atiendan a los fines perseguidos con la presente contratación. **23)** Que conforme a lo consignado en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, es deber de la entidad estatal adoptar las medidas necesarias que aseguren la efectividad de los pagos y reconocimientos al contratista en la misma o en la siguiente vigencia de que se trate. **24)** Que es deber de la entidad como gestor fiscal, propender por la eficiente inversión y utilización de los recursos públicos dispuesto al presente proyecto, en cumplimiento del principio de Función Administrativa y Gestión Fiscal que orientan la contratación pública. **25)** Que por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. **26)** Que en concepto del 18 de julio de 2002, al referirse al contrato de obra pública, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado afirmó que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal: *"La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar."*, precisando, que *"la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de*

ACUERDO MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 191-FDLU-2019, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y BYR CONSTRUCCIONES S.A.S., NIT. 860028988-3.

un nuevo contrato". **27)** Que conforme a lo consagrado por la Ley 80 de 1993, artículo 40, inciso segundo, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales; fines que a las luces de lo estipulado por la misma norma en su artículo tercero, busca el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. **28)** Que conforme a todo lo expuesto se señala que la Ley 80 de 1993, artículo 14, numeral primero, determina que "Artículo 14º.- De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado". **29)** Que la contratación entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos y necesarios para la ejecución del objeto contractual. **30)** Que, al Fondo de Desarrollo Local, ante todo le asiste como fin último para el contrato, el referido a la correcta ejecución de la obra y la buena prestación del servicio, y que en los contratos de obra por su misma naturaleza se pueden presentar situaciones imprevistas que se exterioriza en el momento de su ejecución, las cuales son complementarias de las existentes que requieren ser ejecutadas para la obtención y cumplimiento del objeto contractual. **31)** Que de conformidad con lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, artículo quinto, número cuarto, los contratistas deben colaborar con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de mejor calidad. **32)** Que la Entidad resalta la importancia que el Interventor cumpla con el seguimiento y control estricto del cronograma o programación de obra vigente a la fecha del presente modificatorio, presentado por el Constructor y avalado por el Interventor del Contrato de Obra No.191-FDLU-2019, con el fin que se evidencie una correcta ejecución contractual y financiera del mismo y con ello pueda darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de1993. Así mismo deberá tener informado al supervisor del contrato de la totalidad de actividades que desarrolle en consecución de su objeto contractual. **33)** Que adicionalmente, el Manual de supervisión e interventoría de la Secretaría Distrital de Gobierno, conforme a lo señalado en el titulo 4, determina las funciones y atribuciones delegadas comprenden todas las actuaciones inherentes a la actividad contractual, tales como adiciones, prorrogas u otro modificatorio de los contratos. **34)** Que el contratista de manera objetiva y razonada reconoce que el presente modificatorio no involucra sobrecostos, ni el deber de reconocimientos financieros o económicos de ninguna índole por parte del FDLU en favor del contratista o de sus subcontratistas, por lo cual renuncia a su reclamación posterior por cualquier concepto atinente directo y exclusivamente al presente modificatorio. **35)** Que de conformidad a todo lo expuesto, las partes encuentran viable suscribir el presente modificatorio del contrato conforme las consideraciones expuestas en este documento, determinando que el presente acto se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes disposiciones: **CLÁUSULA PRIMERA– MODIFICACIÓN:** Modificar e Incluir en el anexo de cantidades de obra los siguientes ítems adicionales no previstos, señalados en el Acta de Fijación de Precios No Previstos # 1, para que formen parte del anexo técnico del Contrato de Obra No. 191-FDLU-2019, conforme a lo análisis de precios unitarios aprobados por el contratista de obra e interventoría, con visto bueno del apoyo a la supervisión, con cargo el valor de dicho contrato sin que estas excedan el valor del mismo y sus adiciones:

Ítem	*Descripción*	*Unidad*	*Precio Unitario*	*Cantidad Aproximada*	*Precio de referencia IDU*
NP-01	*SUB BASE GRANULAR CLASE B (SBG-B) CON RECICLADO DE CONCRETO (Suministro, extendido, Nivelación, Humedecimiento y compactación con vibro compactador).*	*M3*	*$126.267*	*975.29*	*4747*
NP-02	*SUBBASE GRANULAR CLASE B (SBG_B) CON RECICLADO DE CONCRETO HIDRAULICO (Suministro, Extendido Manual, Humedecimiento y Compactación)*	*M3*	*$131.412*	*1065.56*	*4754*
NP-03	*GEOCELDA HDPE PERFORADA, ALTURA 15 CM (Suministro e instalación).*	*M2*	*$49.344*	*4509.68*	*7900*
NP-04	*(DOVELAS) ACERO LISO PARA TRANSFERENCIA DE LOSAS D= 1" (NO INCLUYE CANASTILLA). SUMINISTRO E INSTALACIÓN.*	*KG*	*$3.677*	*3409.38*	*7714*
NP-05	*ENTIBADO TIPO EC3 CONTINÚO METÁLICO CON PARALES METÁLICOS. INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN*	*M2*	*$54.543*	*8970.09*	*6015*
NP-06	*RECICLAJE DE PAVIMENTO ASFALTICO EN EL SITIO CON 5% DE EMULSION ASFALTICA, INCLUYE 1.5% DE CEMENTO PORTLAND. Transportes pétreos 23 Km.*	*M3*	*$251.532*	*908.39*	*5355*
NP-07	*PROCESO DE INSTALACION DE RECICLADO DE MATERIAL DE PAVIMENTO ASFALTICO (INCLUYE EXTENDIDO, NIVELACION Y COMPACTACION)*	*M3*	*$14.190*	*908.39*	*4784*

ACUERDO MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 191-FDLU-2019, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y BYR CONSTRUCCIONES S.A.S., NIT. 860028988-3.

Ítem	Descripción	Unidad	Precio Unitario	Cantidad Aproximada	Precio de referencia IDU
NP-08	TRANSPORTE DE MATERIAL PROVENIENTE DE SITIO DE OBRA AL SITIO DISPUESTO PARA MEZCLAS, ESTABILIZAR O DEJAR EN PATIOS DE ACOPIO DEL IDU, EN DISTANCIA HASTA 21 Km.	M3	$34.528	835.10	5380
NP-09	TRANSPORTE DE PETREOS	M3-KM	$1.428	29978.80	7462
NP-10	CONEXIONES KIT SILLA YEE 200 x 160 PVC. SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	UN	$110.670	101.00	4878
NP-11	DEMOLICION O RETIRO MANUAL DE TUBERIAS DE AC Ø < 12" (INCLUYE CARGUE).	ML	$2.000	1772.66	4849
NP-12	PISO EN CONCRETO COLOR GRIS MR41 (280 Kg/Cm2) GRAVA 1" A 28 DIAS ESTAMPADO e=0.10m (INCLUYE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CONCRETO, JUEGO DE MOLDES, DESMOLDANTE EN POLVO, CURADOR PARA CONCRETO, INCLUYE CORTE Y SELLADO DE JUNTAS.	M2	$176.905	1392.25	6137
NP-13	VIGA DE CONFINAMIENTO SOBRE MURO, EN CONCRETO DE 3000 PSI GRAVA COMÚN, DE SECCIÓN 15cmx20cm. (Incluye suministro, formaleta e instalación de concreto, NO incluye acero de refuerzo).)	ML	$41.436	1654.01	7185
NP-14	MURO EN LADRILLO PRENSADO LIVIANO DE 24x12x6cm A LA VISTA PARA CULATAS (Suministro e instalación. incluye mortero 2500 psi, impermeabilizante. No incluye estructura)	M2	$63.404	667.35	7082
NP-15	MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO 4000 PSI GRAVA COMÚN (Premezclado. Incluye suministro, formaleteo y colocación. No incluye refuerzo, curado, andamio, cerchas, parales).	M3	$811.901	239.04	6477
NP-16	ACOMETIDA DOMICILIARIA DE 3" A 1/2". SUMINISTRO E INSTALACION. (Incluye tuberia PF, reposición de cajilla en polipropileno para medidor, registros y accesorios. Longitud promedio =6.5mt).NO incluye collarin de derivación.	UN	$305.130	140.00	5171
NP-17	CANASTILLA PASAJUNTAS (Incluye suministro y fijación)	KG	$ 4.510	1208.53	5404
NP-18	MANEJO DE AGUAS (Incluye motobomba con combustible y operador)	ML	$8.913	1341.66	7901
NP-19	CODO 90° A 45° CXE PVC SANITARIA D=6" (Incluye suministro e instalación).	UN	$ 96.458	101.00	6518
NP-20	CONCRETO 1500 PSI GRAVA COMÚN PARA SOLADOS (Premezclado. Incluye Suministro y Colocación)	M3	$410.560	28.96	3729
NP-21	BARANDA METÁLICA M-81 (instalado y pintado)	ML	$259.301	302.81	5952
NP-22	DEMOLICION DE POZO, DIAMETRO INTERIOR D=1.20M, DIAMETRO EXTERIOR D=1.70M, H=1.50M (Incluye cargue, retiro de material, transporte y disposición final de escombros en sitio autorizado).	UN	$464.183	50.00	7512
NP-23	FRANJA DE AJUSTE DE ANCHO VARIABLE ENTRE 0.10 A 0.18MT Y PROFUNDIDAD VARIABLE ENTRE 0.06 Y 0.15MT EN CONCRETO DE 2500 PSI PREMEZCLADO.	ML	$7.655	1226.66	4814
NP-24	RESANE DE ZOCALOS	ML	$5.773	952.96	
NP-25	LOSETA TACTIL EN 1/2 PIEZA A56	ML	$13.918	1662.33	6861
NP-26	TUBERIA PVC U.M. EXT CORRUGADO/INT LISO U.M. NORMA NTC 3722-1 D=14" (Incluye Suministro e Instalación)	ML	$136.772	124.76	6538
NP-27	TUBERIA PVC U.M. EXT CORRUGADO/INT LISO U.M. NORMA NTC 3722-1 D=24" (Incluye Suministro e Instalación)	ML	$444.069	21.49	7432
NP-28	CONEXIONES KIT SILLA YEE 250 x 160 PVC. SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	UN	$138.250	22.00	4878
NP-29	COLUMNETA DE CONFINAMIENTO DENTRO DE MURO EN CONCRETO COMÚN DE 3000 PSI GRAVA COMÚN SECCIÓN 15cmx20cm. (Suministro, formaleta e instalación)	ML	$ 41,436	262.00	7183
NP-30	VIGA DE CONFINAMIENTO EN CONCRETO DE 3000 PSI GRAVA COMÚN, DE SECCIÓN 40cmx25cm. (Incluye suministro, formaleta e instalación)	ML	$ 77,648	700.00	324

ACUERDO MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 191-FDLU-2019, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y BYR CONSTRUCCIONES S.A.S., NIT. 860028988-3.

Ítem	Descripción	Unidad	Precio Unitario	Cantidad Aproximada	Precio de referencia IDU
NP-31	CUERPO DE CAJA DE INSPECCION DE 60X60 (Incluye suministro y construcción)	ML	$ 217,614	55.00	2273

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista no podrá exceder en la ejecución más allá de los recursos disponibles del contrato sin previa autorización por escrito del FDLU conforme al procedimiento formal de adición definido para el efecto, ni ejecutar actividades no previstas con anterioridad a su incorporación y aprobación formal por parte del ordenador de gasto del FDLU, ni facturar actividades no previstas realizadas con anterioridad a su incorporación y aprobación por parte del ordenador de gasto del FDLU. **CLÁUSULA SEGUNDA - REPROGRAMACIÓN DE OBRA:** Aprobar la reprogramación de obra presentada por el contratista y avalada por la interventoría y apoyo a la supervisión, conforme a las justificaciones expuestas dentro del presente modificatorio. **PARÁGRAFO**: Dadas las condiciones del presente modificatorio, EL CONTRATISTA con su suscripción reconoce que la misma no demanda recursos que alteren el equilibrio económico del contrato y declara que no realizará reclamaciones por motivos atinentes al presente modificatorio, en tanto que este no generará gastos adicionales a los inicialmente contratados o lucro cesante a cargo del Fondo de Desarrollo Local de Usme, dado que el componente económico está sujeto a las actividades de obra que se encuentran contemplados en el presupuesto establecido para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERO – GARANTÍAS**: El contratista se obliga a ajustar la garantía de cumplimiento que ampara el cumplimiento de las obligaciones del contrato en los términos pactados en el contrato inicial y sus modificatorios, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, en orden a incorporar el presente modificatorio; anexo modificatorio que deberá presentarse para aprobación de la Oficina de Contratación del Fondo de Desarrollo Local de Usme. **CLÁUSULA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO**: La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes. **CLAUSULA QUINTA.- INMUTABILIDAD**: Continúan vigentes los demás términos y estipulaciones contenidas en el Contrato de Obra No. 191-FDLU-2019 y sus modificatorios, no modificadas por este documento. Para constancia se firma por las partes en Bogotá D.C., **a los siete (7) días del mes de septiembre de 2020**.

POR EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME

MABEL ANDREA SUA TOLEDO
ALCALDESA LOCAL DE USME

POR EL CONTRATISTA

GEOVANNY ALEXANDER PÁEZ HERNÁNDEZ
C.C. 79.638.902 de Bogotá
R/L BYR CONSTRUCCIONES S.A.S

INTERVENTOR

SANTIAGO CARRILLO VARGAS
R/L CONSORCIO FDLU-2019

APOYO A LA SUPERVISIÓN

JHON LEANDRO BETANCOURTH GUTIERREZ
Profesional Infraestructura AGDL
Apoyo Supervisión - Contrato Interventoria No.192-2019

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / ÁREA	FIRMA
Proyectó:	Anderson Motta Escalante	Profesional Especializado II - FDLU	
Revisó y Aprobó:	Jorge Eduardo Salgado	Profesional Especializado II - FDLU	

Los arriba firmantes certificamos dentro de nuestras respectivas competencias laborales o contractuales según corresponda, que el presente documento cumple con las exigencias técnicas y/o legales pertinentes para su viabilización.